



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes  
13 MAYO 2010  
TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A  
EXTRANJERO QUE INDICA

399

DECRETO N°

SANTIAGO, 09 ABR 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 48836 de fecha 12 de septiembre de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó prorroga de visa sujeta a contrato por 1 año, vigente hasta el 26 de septiembre de 2009, al extranjero Jorge Hugo FLORIAN CABELLOS, de nacionalidad peruana; b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 8213 de fecha 30 de septiembre de 2008, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra en INTERPOL Orden de Captura, por Robo Agravado dispuesto por el 2° Tribunal Sala Penal de Trujillo; c) Que, el Sr. FLORIAN CABELLOS ha sido citado ante la Autoridad, en reiteradas ocasiones, sin que hasta la fecha haya podido aclarar los antecedentes que registra en su país de origen; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Jorge Hugo FLORIAN CABELLOS,, de nacionalidad peruana, Cédula de Identidad Chilena para Extranjeros N° 22.509.962-6.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
03 MAYO 2010  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	LPE	04 MAYO 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dpto. de Extranjería y Migración

TOMADO RAZON  
11 MAYO 2010



Contralor General de la República  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y Saluda atte. a Ud.

CDH/RQM/AHC  
2010-04-08

Rodrigo Hinzpeter Kirberg  
RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO MUBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

8430118